



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO TTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3468
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 28 DE MAYO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3321 a 3324.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1302/20, 1150, 1172 a 1175, 1181, 1183, 1231 a 1249, 1251 a 1255, 1257 a 1262, 1292 a 1299 y 1304, 1504 y 1505.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 344, 348 a 354.....	13
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 242 a 244, 246, 247, 251 a 254, 256 a 261, 268 a 274 y 279.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 2.....	17
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. Gral. N° 16.....	18
Secretaría General: Res. N° 195 y 196.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 124 a 126, 128 a 133.....	18
ISS: Res. N° 52.....	20
Tribunal de Cuentas: Res. N° 101.....	20
Licitaciones.....	19
Edictos.....	21
Avisos Judiciales.....	21
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	29
Concursos.....	31

LEY N° 3321: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS SUSCRIPTO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 02/17, RATIFICADO POR DECRETO N° 565/21

LEY N° 3322: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR UN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE CATRILÓ

LEY N° 3323: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA

LEY N° 3324: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1302 -19-VI-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 378 del Expediente N° 6772/20.

Art. 2°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración, N° 327927, N° 336189, N° 334093, N° 334092 y N° 336190” adjuntas a fojas 158, 193, 255, 256 y 345, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 1150 -28-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa SEM, a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de abril del corriente año.

Decreto N° 1172 -30-IV-21- Art. 1°.- Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Abril, graduadas en 1159 las guardias activas profesionales, 1595 las guardias activas no profesionales, 1755 las guardias pasivas profesionales y 1529 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 113.475.867,00 para el mes de Abril de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Abril de 2021.

Decreto N° 1173 -30-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 6/21, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la señora Jéssica Valeria GÓMEZ, D.N.I. N°

36.284.329, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 37, su Jardín de Infantes y la Escuela de Adultos N° 5, ubicadas en la calle Luther King N° 1785 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 379.910,64 de febrero a diciembre (oferta alternativa).

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Administración Escolar, a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14209/20)

Decreto N° 1174 -30-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 107/21, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor José Mario FRANCO, D.N.I. N° 26.595.352, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 84, ubicada en la calle 112 N° 151 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 387.630,56 de febrero a diciembre.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Administración Escolar, a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12032/20)

Decreto N° 1175 -30-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema único de la Seguridad Social (Formulario 931), y otros costos operativos vinculados a la actividad correspondientes al mes de marzo del año 2021, descontándose en los casos

que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 4542/21)

Decreto N° 1181 -30-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 6 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1183 -3-V-21- Art. 1°.- Otórgase el adicional especial del 40%, al agente Camilo MERCADO, categoría 7 -Rama Administrativa, Afiliado N° 90012, Legajo N° 136242, D.N.I. N° 35.354.070, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 11 de junio de 2021, conforme lo expuesto en los considerandos, y en el marco de lo establecido por el artículo 74 de la Ley N° 643 y modificatorias.

Decreto N° 1231 -5-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 5 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Señor Ingeniero Martín Sebastián BAUDINO (D.N.I. N° 30.248.648 – Clase 1983), al cargo de Director de Tecnologías para la Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1232 -5-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 5 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Señor Abogado Héctor Gabriel Omar GUALPAS RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.284.355 -Clase 1992) al cargo de Director de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1233 -5-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama profesional- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Germán Augusto KENNY -D.N.I. N° 29.979.014-Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1234 -5-V-21- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente

Categoría 12 - Rama Aprendiz -Convenio Radio y T.V., Ilda Herminia SIERRA -D.N.I. N° 10.614.774 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la secretaría de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.468,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1235 -5-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Edgardo Roberto ROMERO -D.N.I. N° 30.695.096 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por riesgo Hospitalario, Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1236 -5-V-21- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo de trabajo N° 43-2020 DLSC suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de energía y Minería de la provincia de La Pampa y la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2 y 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1237 -5-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio, y Proyecto de Contrato de Prestaciones de Servicios) agregado a fojas 22/33 del Expediente N° 2968/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 58/21, para Administración Provincial de Energía de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1238 -5-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Cintia Daniela

LEGUIZAMÓN-D.N.I. N° 39.933.187 -Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 3° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1239 -5-V-21- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, al agente Categoría 1 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ricardo Manuel ARAUJO (D.N.I. N° M 8.367.076, Clase 1950), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex-agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 45.475,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual correspondientes al año 2019 y 3 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2020, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 37 del Expediente N° 9469/19.

Decreto N° 1240 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5040/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906712 para la adquisición de Suero Equino Hiperinmune destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma :

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítem 1 por la suma total de 21.525.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1241 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5203/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906713 a 906716 para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma :

LABORATORIO RICHET S.A.: Ítem 7 y 8 por la suma total de 490.600,00.

Decreto N° 1242 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 2431/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226702 y 226703 destinada a la compra de equipamiento para los Laboratorios dependientes del Ministerio de Salud, para realizar el seguimiento de pacientes ambulatorios por el COVID-19, con encuadre legal en la excepción previsto en el Artículo N° 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto 521/20, artículo N° 8 y el del Decreto N° 502/20 mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

BERNANDO LEW E HIJOS S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de 2.638.880,28, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

D'AMICO NESTOR JULIO: Ítem 2 y 3 por la suma total de 4.857.150,00.

Decreto N° 1243 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 10/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Lidia Susana NAVARRO, D.N.I. N° 21.955.197, la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 299,00 por vianda.

Art. 2°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16269/20)

Decreto N° 1244 -6-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Administración provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a otorgar una ampliación de plazo de ejecución de la Obra “SET 33/13,2kv .SANTA ROSA HOSPITAL Y LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN”, tramitada en el expediente N° 13514/2018, adjudicada mediante Decreto N° 45302019 a la Unión Transitoria constituida por E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. – PROOBRA S.A. III, de 92 días corridos a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo y artículo 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1245 -6-V-21- Art. 1°.- Delégase en el señor Ministro del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos de la provincia, Ing. Ramón GARAY, D.N.I. N° 11.699.890, la implementación y ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del “Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad, Sede: Santa Rosa, LA PAMPA” en atención a lo precedentemente expresado.

Decreto N° 1246 -6-V-21- Art. 1°.- Delégase en el señor Ministro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, Ing. Ramón GARAY, D.N.I. N° 11.699.890, la implementación y ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en atención a lo precedentemente expresado.

Decreto N° 1247 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo del proyecto del Convenio de pago que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre la Provincia de La Pampa, la firma societaria GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria – PETROSIEL S.A. – ENERGIAL S.A. – Unión Transitoria de Empresas Área Salina Grande I – y la aseguradora “CAJA DE SEGUROS S.A.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Fiscal de estado, Romina Belén SCMIDT, DNI N° 33.526.284 para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Convenio de Pago con la Empresa GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. Agrícola ganadera, Comercial e Inmobiliaria – PETROSIEL S.A. – ENERGIAL S.A. – Unión Transitoria de Empresas Área Salinas Grande I- y la Aseguradora “CAJA DE SEGUROS S.A “, en los términos del Anexo al que hace referencia el artículo 1°.-

Decreto N° 1248 -6-V-21- Art. 1°.- Designase al señor presidente del ente Provincial del Rio Colorado para que actúe en representación del Ente Provincial del Rio Colorado para que actúe en representación de la Provincia en la adjudicación y venta del inmueble Partida N° 764161 ubicada en Casa de Piedra, Provincia de La Pampa, que cuenta con una superficie de 59 hectáreas 99 áreas y se identifica catastralmente como Ejido 117, Circunscripción II; Chacra 003, Parcela 01, Plano T° 365 R° 52; en el marco de la Ley N° 1670 y del Expediente N° 2686/2019 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO S/ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 1670 – FAMILIA CASSONE S.A.

Art. 2°.- Autorizar al señor Presidente del Ente Provincial del rio Colorado Doctor Enrique Eberardo SCHMIDT (D.N.I. N° 18.348.760) a suscribir toda la documentación que resulte menester para la instrumentación del trámite de venta objeto de las presentes actuaciones.

Decreto N° 1249 -6-V-21- Art. 1°.- Declárase comprendida en Ley N° 2870 de Promoción Económica, su Reglamentación Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, y en la Ley N° 2114 y su Decreto Reglamentario N° 60/06 y Resolución N° 282/06, modificada por Resolución N° 548/12, ambas del Ministerio de la Producción, a la firma E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58140770-6, en relación a su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta industrial destinada a la fabricación de hormigón;

Art. 2°.- Autorízase la venta a la Firma mencionada en el artículo anterior, los Inmuebles ubicados en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa, designados catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 7, Parcela 1, Partida N° 773.819, con una superficie de 3.730,85 m² y Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 7, Parcela 2, Partida N° 773.820, con una superficie de 3.734,61 m², inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección II, Matrícula 18484/5, Número de Entrada 140/75, al precio total de \$ 7.465,46, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales, Banco de La Pampa S.E.M, (artículo 6° inciso c) Ley N° 2870).

Art. 3°.- Facúltase al señor Subsecretario de Industria a suscribir ante Escribanía General de Gobierno, el respectivo Contrato de Compraventa, cuyo Modelo forma parte del presente Decreto como Anexo, y oportunamente, la Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 4°.- La posesión del Inmueble se otorgará a la firma E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 60/06.

Art. 5°.- La Firma beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los ES (23) meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los VEINTICUATRO (24) meses, ambos plazos contados a partir de la suscripción del Contrato de Compraventa (artículo 5° de Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 6°.- La Firma beneficiaria no podrá modificar el destino del inmueble debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Compraventa de pleno derecho (artículo 8° inciso c) y 9° del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06, modificada por Resolución N° 548/12, ambas del Ministerio de la Producción.

Art. 7°.- En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el

inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones, contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo, sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de Propietarios o un Propietario Individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque Industrial (artículo 8° inciso d) Decreto N° 60/06).

Decreto N° 1251 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 1889/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 32/21, para el alquiler de 1 inmueble urbano en la ciudad de General Pico, que permita funcionamiento de las dependencias administrativas de Auditoría Médica.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1252 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de especificaciones Técnicas Particulares y Anexos) agregado a fojas 42/75 del Expediente N° 12232/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 113/20, para la provisión de cables preensamblados para media tensión, aisladores de porcelana, columnas t demás materiales eléctricos para mantenimiento de Sub estaciones Transformadoras y líneas eléctricas de Zonas no Concesionadas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1253 -6-V-21- Art. 1°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 041 -Circunscripción I – Radio c – Manzana 52 – Parcela 14, empadronado bajo Partida N° 554.562 de titularidad de la firma “AGROGANADERA DON ENRIQUE S.A.”, con domicilio legal en la localidad de Uriburu, La Pampa, conforme lo normado por la Ley N° 24.230 y artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 1254 -6-V-21- Art. 1°.- Autorízase a a Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, y un Convenio específico sobre el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), AMBOS CON EL Consejo nacional de Coordinación de Políticas Sociales, según constan de Fojas 3 a 25, del expediente N° 5043/21

Decreto N° 1255 -6-V-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9 de Victorica, dependiente del Ministerio de educación, CUIT N° 30-67169360-0. En un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 11260/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo Master 2.8 DTI T35; año 2004; motor N° 2650-3980300; chasis 93YADCCH55J557850; tacógrafo marca DIGITAC N° 21422; dominio EQU024.

Decreto N° 1257 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares y Anexos) agregado a fojas 16/23 del Expediente N° 3502/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/21, para la adquisición de materiales deportivos para distintos programas que lleva adelante la Subsecretaría de deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1258 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fajas 570 a 571, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ABBONA JOSE WALTER C.U.I.T. N° 20-17730702-6, representada por su Titular José Walter ABBONA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD Y CASA DE SERVICIO - LA ADELA - LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 1.222.654,59, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.050.697,18, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 549 a 558 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ABBONA JOSÉ WALTER C.U.I.T. N° 20-17730702-6, representada por su Titular José Walter ABBONA, la suma de \$ 171.957,41, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30

días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las nomas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1259 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 328 a 329, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PARA CIRCULACIÓN EN MÓDULOS HOSPITALARIOS EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 1.255.305,65 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 786.179,03, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 312 a 316 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, la suma de \$ 469.126,61, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1260 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 336 a 337, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS C.U.I.T N° 20-29757069-3, representada por su Titular ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN INTERIOR EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS - CENTRO CÍVICO- SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 111.433,60 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 56.611,47, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 320 a 328 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y

N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS C.U.I.T N° 20-29757069-3, representada por su Titular ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, la suma de \$ 54.882,13, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°

Decreto N° 1261 -6-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 293 a 294, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO JOSE LUIS C.U.I.T N° 20-12152716-3, representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PARA CIRCULACIÓN EN MÓDULOS HOSPITALARIOS EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO - LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 786.084,12 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 582.254,86, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 282 a 284 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO JOSE LUIS C.U.I.T N° 20-12152716-3, representada por su "Titular señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 203.829,26), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1262 -6-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir 1 Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, (fojas 10/15) y el Acta Complementaria del Convenio marco de referencia (fojas 16/22), del Expediente N° 5677/21.

Decreto N° 1292 -6-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 febrero de 2021, a la docente Alina Paola TALMON, DNI N° 31.335.533, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1293 -6-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Ana Carolina MANSO, DNI N° 34.330.472, Clase 1989, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio "Realicó", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1294 -6-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Tamara Cecilia MORALES, DNI N° 24.684.842, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1295 -7-V-21- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, (D.N.I. N° 12.152.961) al cargo de Ministro de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1296 -7-V-21- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 5779/21, la suma de \$ 56.000.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero deberá ser reintegrado en 8 cuotas iguales y consecutivas a partir del 31 de mayo del corriente año.

Decreto N° 1297 -7-V-21- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el 19 de marzo de 2021 entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y

la Universidad Nacional de San Luis, el que, forma parte del presente Decreto, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial. (S/Expte. N° 4852/21)

Decreto N° 1298 -7-V-21- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 250.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de ligas de fútbol femenino y masculino en la localidad.

Decreto N° 1299 -10-V-21- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 1004/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de abril de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 40.337,00).

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2021 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Art 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde abril/2021: \$ 92.259,12

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta marzo/2021: \$ 89.474,27

Coefficiente de variación abril/2021: 1,0311 (incremento del 3,11% sobre haberes de marzo/2021).

Régimen Docente: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde abril/2021: \$ 65.230,96

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta marzo/2021: \$ 63.247,28

Coefficiente de variación abril/2021: 1,0314 (incremento del 3,14% sobre haberes de marzo/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ABRIL/21)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE	1981	7	1.988.858.696	2.372.066.446
1954	1	356.110.286.603.299	424.724.621.811.544	1981	8	1.894.138.001	2.259.095.275
1955	1	314.225.031.606.539	374.769.032.890.925	1981	9	1.596.354.323	1.903.935.417
1956	1	267.108.188.411.198	318.573.847.972.293	1981	10	1.520.338.573	1.813.273.197
1957	1	205.467.621.875.473	245.056.549.272.876	1981	11	1.447.939.033	1.726.923.910
1958	1	166.938.068.605.950	199.103.229.313.879	1981	12	1.378.993.485	1.644.694.067
1959	1	140.579.426.499.030	167.665.877.680.198	1982	7	1.136.908.215	1.355.964.583
1960	1	80.924.133.215.044	96.516.369.136.739	1982	9	809.972.374	966.035.554
1961	1	78.611.857.509.486	93.758.570.607.695	1982	10	636.120.720	758.686.682
1962	1	61.554.964.703.023	73.415.203.344.746	1982	11	578.283.688	689.705.814
1963	1	46.729.901.516.758	55.733.688.398.351	1982	12	501.281.235	597.866.699
1964	1	36.856.309.968.746	43.957.680.813.297	1983	2	435.540.775	519.459.550
1965	1	27.237.056.302.319	32.485.016.222.379	1983	4	291.928.421	348.176.357
1966	1	19.588.200.710.524	23.362.400.502.721	1983	7	197.325.618	235.345.785
1967	1	15.055.002.324.556	17.955.758.115.469	1983	8	184.799.915	220.406.657
1968	1	12.200.567.130.760	14.551.338.322.531	1983	9	150.454.503	179.443.637
1969	1	11.585.527.606.885	13.817.794.701.353	1983	10	123.421.953	147.202.542
1970	1	9.737.183.369.228	11.613.316.659.432	1983	11	101.169.688	120.662.776
1971	1	8.220.169.520.050	9.804.008.819.628	1984	1	90.326.967	107.730.913
1972	1	5.758.392.456.129	6.867.903.428.164	1984	2	81.374.248	97.053.182
1973	1	3.550.043.236.009	4.234.055.649.470	1984	3	62.594.730	74.655.385
1974	1	2.051.687.208.340	2.447.000.568.138	1984	4	55.396.184	66.069.740
1975	1	1.316.137.715.530	1.569.727.453.858	1984	5	50.821.595	60.613.751
1975	7	430.475.873.313	513.418.762.030	1984	6	44.580.545	53.170.196
1976	1	244.727.183.112	291.880.533.165	1984	7	33.446.598	39.890.990
1976	3	200.818.185.994	239.511.273.067	1984	8	28.346.790	33.808.552
1976	6	172.455.434.633	205.683.665.990	1984	9	24.435.522	29.143.647
1976	9	156.038.294.364	186.103.317.029	1984	10	21.435.106	25.565.148
1976	10	145.219.236.494	173.199.673.290	1984	11	15.339.718	18.295.336
1977	1	99.805.887.852	119.036.207.484	1984	12	13.263.462	15.819.049
1977	4	80.256.572.100	95.720.184.233	1985	1	10.976.950	13.091.971
1977	8	66.757.030.328	79.619.588.409	1985	2	9.627.831	11.482.909
1977	9	66.757.030.328	69.234.872.342	1985	3	7.660.061	9.135.955
1977	11	58.049.966.854	69.234.872.342	1985	4	6.184.915	7.376.639
1978	1	37.472.754.262	44.692.899.814	1985	5	4.887.114	5.828.746
1978	5	25.212.847.784	30.070.788.908	1985	6	3.986.873	4.755.095
1978	9	18.968.796.069	22.623.650.694	1986	1	3.796.614	4.528.113
1979	1	13.549.165.204	16.159.780.577	1986	4	3.615.938	4.313.204
1979	5	9.818.209.885	11.709.955.169	1986	6	3.249.102	3.875.145
1979	9	7.012.994.008	8.364.238.101	1986	7	2.576.150	3.072.894
1980	1	5.308.855.110	6.331.750.487	1986	8	2.459.657	2.933.575
1980	5	3.958.289.413	4.720.961.622	1986	10	2.009.430	2.396.721
1980	9	3.123.647.076	3.725.502.652	1986	12	2.009.430	2.288.439
1981	1	2.647.161.504	3.157.209.166	1987	1	1.710.484	1.948.037
1981	5	2.187.738.438	2.609.265.800	1987	3	1.628.844	1.854.850

Pág. N° 10		Santa Rosa, 28 de mayo de 2021				BOLETÍN OFICIAL N° 3468	
1987	4	1.502.068	1.710.623	1991	7	169,2933	192,8295
1987	5	1.400.946	1.625.165	1991	8	160,9918	183,4162
1987	6	1.330.840	1.515.507	1991	9	155,3429	176,9523
1987	7	1.257.508	1.432.021	1991	10	150,5838	169,2671
1987	8	1.158.896	1.319.961	1991	11	145,4311	165,6630
1987	9	1.059.229	1.206.253	1992	1	145,4311	160,8120
1987	10	834.569	950.485	1992	2	141,1303	160,8120
1987	11	744.318	847.615	1992	3	133,0040	151,5383
1988	1	678.325	772.446	1992	6	127,2398	144,9672
1988	2	626.543	713.515	1992	7	113,0245	128,7680
1988	3	575.815	655.696	1993	1	113,0245	128,5088
1988	4	494.622	563.297	1993	2	113,0245	130,2544
1988	5	411.648	468.773	1993	3	113,0245	128,5088
1988	6	345.909	393.977	1993	4	113,0245	127,8422
1988	7	289.775	330.014	1993	5	113,0245	127,6201
1988	8	225.676	257.043	1993	6	113,0245	128,2229
1988	9	180.009	205.050	1993	7	105,5113	120,2116
1988	10	167.567	190.879	1993	8	105,5113	119,6007
1988	11	153.906	175.303	1993	9	105,5113	119,2891
1988	12	147.439	167.972	1993	10	105,5113	119,5354
1989	1	132.709,1504	151.146,3957	1993	11	105,5113	119,2080
1989	2	120.637,7227	137.418,6627	1993	12	105,5113	120,4232
1989	3	103.069,4335	117.400,8030	1994	1	105,5113	118,6146
1989	4	91.995,6568	104.781,5449	1994	2	105,5113	119,7248
1989	5	64.471,1723	73.436,1509	1994	3	105,5113	118,6108
1989	6	30.794,6886	35.077,0456	1994	4	105,5113	117,8948
1989	7	8.351,4476	9.513,0646	1994	5	105,5113	117,1937
1989	9	6.424,3403	7.318,3670	1994	6	105,5113	118,7767
1989	10	5.893,2973	6.713,5656	1994	7	105,5113	117,7103
1989	11	5.661,7258	6.449,7174	1994	8	105,5113	116,7225
1990	1	2.530,1989	2.882,3232	1994	9	105,5113	117,2520
1990	2	1.449,2540	1.650,9561	1994	10	105,5113	117,4196
1990	3	1.235,2656	1.407,1753	1994	11	105,5113	117,0924
1990	4	805,9101	918,1112	1994	12	105,5113	118,9994
1990	5	680,1985	774,8424	1995	10	105,5113	118,8894
1990	6	554,7027	631,9510	1995	11	105,5113	118,7908
1990	7	458,9435	522,8464	1995	12	105,5113	119,0498
1990	8	413,2923	470,8002	2003	9	105,4153	119,0498
1990	9	344,3276	392,2784	2003	10	105,1083	119,0498
1990	10	318,1097	362,4014	2003	11	104,6681	119,0498
1990	12	309,0469	352,0381	2003	12	103,9907	119,0498
1991	1	277,6550	316,3108	2004	1	91,9976	103,9424
1991	2	263,6965	300,4282	2004	10	80,0552	90,4513
1991	3	195,3070	222,5064	2005	1	78,7323	90,4513
1991	5	175,6000	200,0656	2005	3	78,7323	80,9092

2005	5	69,3318	77,0982	2015	12	5,4280	5,2425
2005	7	64,0315	63,8371	2016	2	4,6129	4,4398
2006	2	61,7941	61,8175	2016	4	4,4504	4,4398
2006	4	57,9038	58,9842	2016	7	4,0911	4,0928
2006	7	54,1925	56,2036	2016	9	3,9993	3,9994
2006	8	54,1925	51,8645	2016	11	3,9122	3,9100
2006	10	50,9457	49,4226	2017	2	3,6463	3,6885
2007	2	48,7410	47,5673	2017	5	3,4481	3,4911
2007	3	48,7410	46,4183	2017	8	3,2170	3,2581
2007	4	45,9983	43,8605	2017	12	3,0899	3,1280
2007	7	41,3535	39,9498	2018	2	2,9142	2,9506
2007	10	38,3349	37,0087	2018	5	2,8096	2,8439
2008	2	36,8794	35,5897	2018	7	2,6689	2,6987
2008	3	36,8794	34,4239	2018	9	2,4925	2,5187
2008	4	33,4626	31,4822	2018	11	2,2203	2,2390
2008	7	29,9966	28,3811	2018	12	2,1505	2,1681
2008	11	29,9966	28,0762	2019	2	1,9573	1,9704
2009	1	29,7857	27,7839	2019	4	1,9335	1,9463
2009	2	28,6427	26,7591	2019	5	1,8573	1,8690
2009	5	27,0297	25,2633	2019	7	1,7646	1,7735
2009	9	25,2806	23,6296	2019	8	1,6957	1,7042
2010	1	24,5452	23,6296	2019	9	1,6327	1,6397
2010	2	23,6132	22,7196	2019	10	1,5693	1,5754
2010	6	21,3509	20,6693	2019	11	1,5363	1,5419
2010	8	19,4287	18,8029	2020	1	1,4032	1,4067
2010	10	19,3456	18,8029	2020	7	1,3248	1,3272
2011	2	17,6035	17,0941	2020	8	1,2886	1,2905
2011	7	16,1722	15,8284	2020	9	1,2620	1,2560
2011	9	15,1158	14,7912	2020	11	1,2362	1,2232
2011	10	14,7780	14,4627	2020	12	1,2114	1,1922
2012	2	13,6859	13,3926	2021	1	1,1327	1,1345
2012	6	12,3293	11,9670	2021	2	1,0500	1,0505
2012	9	11,9343	11,5659	2021	3	1,0311	1,0314
2012	10	11,9343	11,3647	2021	4	1,0000	1,0000
2013	2	10,8552	10,3012				
2013	6	10,0512	9,5323				
2013	9	9,4183	8,9149				
2014	2	8,4161	7,9358				
2014	5	7,9260	7,4565				
2014	8	7,3736	6,9205				
2014	12	7,2357	6,8172				
2015	2	6,4655	6,0725				
2015	5	6,0881	5,7075				
2015	8	5,6584	5,3035				
2015	9	5,5102	5,3035				

Decreto N° 1304 -10-V-21- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 800.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo del programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.de).

Decreto N° 1504 -28-V-21- Art. 1°.- ESTABLÉCESE, en el marco de los artículos 15 y 16 último párrafo, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, para todo el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa, la suspensión de:

a.- Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

b.- Reuniones sociales y permanencia en espacios públicos al aire libre.

c.- La práctica y/o entrenamiento, recreativo o de competencia, de cualquier deporte en lugares cerrados. Podrán realizarse las competencias oficiales nacionales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

d.- La práctica y/o entrenamiento grupal, recreativo o de competencia, de todo tipo de deportes al aire libre. Se permiten las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. No se permite la asistencia de público

e.- Actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas y salones de fiestas infantiles.

f.- La realización de todo tipo actividades y/o eventos, económicos, culturales, turísticos, sociales, recreativos y religiosos, que impliquen concurrencia de personas, excepto las económicas habilitadas por cada Municipalidad o Comisión de Fomento en fecha previa al 18 de mayo de 2021 y siempre que se realicen al aire libre.

g.- Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, excepto que funcionen al aire libre y con un máximo permitido de hasta 10 personas.

h.- locales comerciales entre las 18:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, excepto las farmacias y las estaciones de servicios al sólo efecto del expendio de combustibles.

i.- locales gastronómicos (restaurantes, bares, rotiserías, etc.) entre las 18:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, excepto la modalidad de reparto a domicilio que podrá realizarse hasta las 23:00 horas.

j.- los Jardines maternos y de infantes de gestión privada enmarcados en la Ley Provincial N° 2511.

Art. 2°.- Déjase establecido, en el marco del artículo 16, último párrafo, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, que las actividades que no se encuentren suspendidas por el presente, podrán realizarse de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 6:00 horas y a las 18:00 horas, respectivamente, y de acuerdo a los protocolos aprobados para cada actividad.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE, en el marco del artículo 16, último párrafo y artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas donde se realicen actividades no suspendidas por el presente, se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada.

Art. 4°.- ESTABLÉCESE, en el marco del artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°

287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, al sólo efecto de reducir la circulación de personas, de manera excepcional y mientras dure la vigencia del presente, la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades del sistema educativo provincial, de gestión pública y privada, y los centros de formación profesional.

Art. 5°.- FACÚLTASE al Ministro de Educación a dictar las normas y actos administrativos que considere adecuadas a fin de dar cumplimiento a todas las necesidades del sistema educativo provincial.

Art. 6°.- MANTÉNGASE la restricción de circulación de las personas por fuera del límite de la localidad en que residan, y dentro de la misma localidad, en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, con excepción de aquellas personas afectadas a actividades definidas como esenciales, personas que deban concurrir a vacunarse con su acompañante, si fuera necesario, y las personas expresamente habilitadas por el presente.

Art. 7°.- MANTÉNGASE, en el marco del artículo 15 y artículo 16, último párrafo, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, la suspensión de la asistencia de público a las competencias federadas y a toda manifestación, actividad y/o evento deportivo, sea que éstos se desarrollen en espacios cerrados o abiertos, en lugares públicos o privados.

Art. 8°.- DÉJASE ESTABLECIDO, en el marco del artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, que de persistir la calificación actual de zona de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" los días 5 y 6 de junio de 2021, serán de aplicación en todo el ámbito de la provincia de La Pampa las medidas dispuestas por el Decreto N° 1445/21.

Art. 9°.- El presente Decreto tendrá vigencia desde de las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2021 y hasta el día 7 de junio de 2021, inclusive.

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1505 -28-V-21- Art. 1°.- DISPÉNSESE del deber de asistencia al lugar de trabajo a los agentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, en virtud de la actual situación sanitaria epidemiológica que atraviesa la provincia de La Pampa respecto del Covid -19, excepto aquellos agentes que sean convocados por los respectivos Jefes de cada Jurisdicción.

Art. 2°.- Queda expresamente excluido de la aplicación de las disposiciones del artículo anterior, el personal que se desempeña en los Ministerios de Salud y de Seguridad y en los dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que quienes estén dispensados de asistir al lugar de trabajo, deberán realizar las tareas, siempre que ello sea posible, desde su lugar de

residencia, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Art. 4°.- ESTABLÉCESE que mientras dure la vigencia del presente, la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, funcionarán a partir de las 08:00 horas.

Art. 5°.- INVÍTASE a los organismos nacionales, al poder Judicial, poder Legislativo, a las Municipalidades y a las Comisiones de Fomento a adherir a las medidas dispuestas por el presente.

Art. 6°.- El presente Decreto tendrá vigencia desde de las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2021 y hasta el día 7 de junio de 2021, inclusive.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 344 -18-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Centro Social y Cultural Instituto”, Personería Jurídica N° 534 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Res. N° 348 -19-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.073.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 151/21.-

Res. N° 349 -19-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.015.394,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 150/21.-

Res. N° 350 -19-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 73/21.-

Res. N° 351 -19-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil “Centro de Atención a Discapacitados”, Personería Jurídica N° 1473, con sede en la localidad de Macachín, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 352 -19-V-21- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Mayo de 2021.-

Res. N° 353 -19-V-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores” correspondiente al mes de Mayo de 2021.-

Res. N° 354 -20-V-21- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Mayo de 2021.-

ANEXO “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” MAYO 2021

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	4.500,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	10.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	5.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL CANÉ	172 - 7	3.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	7.500,00
PARERA	184 - 2	5.000,00
RANCUL	187 - 5	25.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	17.000,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00

VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	6.500,00
TOTAL		\$215.500,00

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 242 -21-IV-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiólogía y Sala de Rehabilitación – bajo la denominación “KÉNESIS – INSTITUTO KINÉSICO”, ubicado en calle Maipú N° 1145 de la localidad de Eduardo Castex, perteneciente a la Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría Rocío Soledad SUELDO (D.N.I. N° 34.889.354 – M.P. N° 2883).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 243 -21-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 14/04/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia “FARMACITY N° 281”, ubicada en calle Avellaneda N° 236 de esta ciudad, propiedad de “FARMACITY S.A.”, a favor de la Farmacéutica Leonor Anahí MOYANO (D.N.I. N° 35.240.196 – M.P. N° 365), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica María Macarena JURADO SUAREZ (D.N.I. N° 34.708.354 – M.P. N° 355).

Art. 3°.- AUTORIZAR al Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 - M.P. N° 309), para desempeñarse como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia de referencia.

Disp. N° 244 -21-IV-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el área de bacteriología perteneciente al Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominación “LABSIS – LABORATORIO CLÍNICO”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica continúa a cargo de su propietario, el Licenciado en Bioquímica Clínica Luciano José DA RONCO (D.N.I. N° 30.248.816 – M.P. N° 417 – M.E. en Bioquímica Clínica en Endocrinología N° 419), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones

y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 246 -21-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 06/04/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia “MODERNA”, ubicada en calle 9 esquina 112 N° 599 (Oeste) de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Cintia Lorena IRRAZABAL (D.N.I. N° 33.242.595 – M.P. N° 402), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 14.405.929 – M.P. N° 129).

Disp. N° 247 -21-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 06/04/21, al Dr. Daniel Alejandro ACOSTA (D.N.I. N° 32.614.807 – M.P. N° 2854 – M.E. en Anestesiología N° 1688) para desempeñarse en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 251 -23-IV-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Equipo de Rayos X Dental Panorámico Marca: PLANMECA, Modelo: PROMAX 3DS, N° de Serie: TPXV7212392, Fecha de fabricación: 04/02/2020, Año fin de soporte: feb-30, Producto autorizado por A.N.M.A.T. P.M. 1374-24, perteneciente a “KD S.R.L.” y que funcionará en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. N° 26.348.983 – M.P. N° 2170 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 252 -23-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 08/04/21, a la Farmacéutica María Victoria INCHAUSPE (D.N.I. N° 33.483.339 – M.P. N° 397), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia “INCHAUSPE”, ubicada en calle Zeballos N° 1249 de la localidad de Guatraché, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 253 -23-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Ornella Maiten SACK (D.N.I. N° 39.054.608 – M.P. N° 141) para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes

de Fonoaudiología bajo la denominación de fantasía “Consultorios Belgrano”, pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. N° 16.998.206 – M.P. N° 047), ubicados en Avenida Belgrano Norte N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 254 -26-IV-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 07/04/21, la autorización de la Dra. Lucía Montserrat ALVAREZ (D.N.I. N° 30.232.560 – M.P. N° 2573), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.

Disp. N° 256 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 20/04/21, el cambio de propietario y denominación de Farmacia “SIERRA S.A. 1”, ubicada en calle San Martín N° 359 de la localidad de Telén, a favor del Farmacéutico Nacional Mauricio GIAI (D.N.I. N° 26.962.063 – M.P. N° 72), imponiendo a la misma el nombre de Farmacia “SAN BAUTISTA”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Ivana Anabel BLANCO (D.N.I. N° 26.854.032 – M.P. N° 73) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria, la sociedad “FARMACIA SIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Disp. N° 257 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad de funcionamiento del Consultorio Médico correspondiente al local N° 4 (según plano obrante a foja 11) – bajo la denominación “CONSULTORIOS AMEGHINO”, ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 – M.P. N° 1769 – M.E. en Medicina General N° 1073), el cual pasará a funcionar como Consultorio Odontológico.

Art. 2°.- AUTORIZAR en el Consultorio de referencia, el desempeño de la Odontóloga Vanesa Gabriela WEIGEL (D.N.I. N° 22.701.387 – M.P. N° 300).-

Art. 3°.- El Consultorio contará con un Equipo de Rx marca: DENIMED FUTUR X, modelo: 70 Kv.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 258 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Luciana Yanina SIMON (D.N.I. N° 36.222.471 – M.P. N° 223) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado “CENTRO MEDICO MUNICIPAL”, perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en

calle España N° 17 de la localidad de General Manuel J. Campos, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 259 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 07/04/21 al 06/07/21 inclusive, a la Farmacéutica Nacional Fabiana Lis SALAZAR (D.N.I. N° 30.016.343 – M.P. N° 308), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Depósito de Medicamentos (correspondiente al local N° 1 según croquis visado a fs. 23) – ubicado en EJIDO 021, CIRCUNSCRIPCIÓN II, RADIO b. QUINTA 5, PARCELA 1, PARTIDA 674.723 (NOMENCLATURA CATASTRAL) de la ciudad de General Pico, perteneciente a “FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 260 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad, a favor de “FUNDACIÓN PROFESIONALES EN SALUD (PROFENSA)”.

Art. 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Dr. Juan Alberto Nicolás TELLECHEA (D.N.I. N° 10.615.042 – M.P. N° 968 – M.E. en Gastroenterología N° 334 – M.E. en Clínica Médica N° 477), quien continúa desempeñándose bajo la dirección técnica del Centro antes mencionado.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 261 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 14/04/21, a la Farmacéutica Guadalupe PIZARRO (D.N.I. N° 34.666.358 – M.P. N° 401), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de Farmacia “DEMARIA”, ubicada en Avenida Belgrano Norte N° 672 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 268 -28-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Candela SALADINO (D.N.I. N° 37.851.517 – M.P. N° 2.994), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación “Centro Fabián Braun”, ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 269 -29-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada Obstétrica Aldana Yamila MARTIN CARMONA (D.N.I. N° 38.015.571 – M.P. N° 118), para desempeñarse en la

“CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 270 -29-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 23/02/21, a la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. N° 37.825.652 – M.P. N° 394), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia “TALLERES”, ubicada en calle 12 N° 806 de la ciudad de General Pico, propiedad de PICO FARMA S.R.L., en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 271 -29-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ariela BORRAZ GARBARINO (D.N.I. N° 36.200.586 – M.P. N° 585), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Luis Alberto ANTONELLI, ubicado en calle Rivadavia N° 715 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 272 -29-IV-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 26/04/21, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alejandro Carlos MOYA (D.N.I. N° 31.148.540 – M.P. N° 2939), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Antonela ZANOTTO, ubicado en Avenida Tomás Edison N° 1531 de esta ciudad.

Disp. N° 273 -29-IV-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 26/04/21, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alejandro Carlos MOYA (D.N.I. N° 31.148.540 – M.P. N° 2939), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad.

Disp. N° 274 -29-IV-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 23/02/21, a la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. N° 37.825.652 – M.P. N° 394), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia denominada “SAN MARTÍN”, perteneciente a “PICO FARMA S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín N° 345 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 279 -4-V-21- Art. 1°.- REHABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por un período de DOS (2) años, el Servicio de Trasplante Renal de adultos perteneciente a la “Clínica Regional S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- AUTORIZAR al Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 – M.P. N° 1.241 – M.E. en Cirugía General N° 534 – M.E. en Cirugía Vascul Periférica N° 849)

para desempeñarse como Jefe del Servicio y al Dr. Sergio Eliseo ALEMAN (D.N.I. N° 17.909.800 – M.P. N° 1.529 – M.E. en Nefrología N° 786) como Subjefe, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Dr. Cesar Enrique ABUDARA (D.N.I. N° 10.390.451 – M.P. N° 1.126 – M.E. en Psiquiatría N° 448), Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 – M.P. N° 1.659 – M.E. en Neumonología N° 899), Licenciada en Nutrición Natalia Verónica ANDREONE (D.N.I. N° 28.990.633 – M.P. N° 2839), Dr. Salomón ALGRANATI (D.N.I. N° 4.538.538 – M.P. N° 1.706 – M.E. en Nefrología N° 932), Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia José Alejandro ALVAREZ (D.N.I. N° 25.882.066 – M.P. N° 2266), Dr. Julio César BAROLO (D.N.I. N° 13.892.156 – M.P. N° 1.150 – M.E. en Terapia Intensiva N° 465 – M.E. en Cardiología N° 509), Dr. Alejandro Héctor BASTERRA (D.N.I. N° 17.430.267 – M.P. N° 1.404 – M.E. en Anestesiología N° 690), Dr. Omar Darío BERGES (D.N.I. N° 17.087.678 – M.P. N° 1.445 – M.E. en Cardiología N° 713 – M.E. en Medicina Nuclear N° 1053), Dr. Sebastián Federico BOCCA (D.N.I. N° 26.180.642 – M.P. N° 2.203 – M.E. en Cirugía General N° 1582), Dr. Rubén Armando Francisco BOCCHIO (D.N.I. N° 8.367.048 – M.P. N° 630 – M.E. en Cirugía General N° 160), Dr. Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE (D.N.I. N° 25.456.587 – M.P. N° 1.981 – M.E. en Urología N° 1.122), Dr. Carlos Gonzalo CAPIZZI (D.N.I. N° 30.743.932 – M.P. N° 2.711 – M.E. en Anestesiología N° 1604), Dr. Marcos Mauricio DIEZ (D.N.I. N° 25.449.227 – M.P. N° 1.736 – M.E. en Urología N° 1.213), Dr. Walter Ernesto ECHEVESTE (D.N.I. N° 29.979.025 – M.P. N° 2.710 – M.E. en Cirugía General N° 1602), Dr. Juan José FOLCO (D.N.I. N° 35.795.035 – M.P. N° 2.760 – M.E. en Terapia Intensiva N° 1663), Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.566), Dra. Gabriela Fernanda LABBATE (D.N.I. N° 21.601.373 – M.P. N° 1.539 – M.E. en Nefrología N° 793), Dr. Roberto Ángel MARGARIA (D.N.I. N° 12.416.958 – M.P. N° 975 – M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 445), Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 22.913.891 – M.P. N° 1.694 – M.E. en Hemoterapia N° 1.098), Dr. Maximiliano MENEGUZZI (D.N.I. N° 27.103.105 – M.P. N° 2.067 – M.E. en Nefrología N° 1.130), Dr. Ramón MONTENEGRO (D.N.I. N° 24.629.974 – M.P. N° 2.244 – M.E. en Terapia Intensiva N° 1.237), Dra. Andrea Luciana PEREZ D'ADAM (D.N.I. N° 28.659.900 – M.P. N° 1.878), Dra. María de los Ángeles SALUZZO (D.N.I. N° 20.830.224 – M.P. N° 1.604 – M.E. en Infectología N° 860), Licenciada Kinesióloga Fisiatra Carina Lis TORTA ALVAREZ (D.N.I. N° 21.704.213 – M.P. N° 1.285), Dr. Daniel Luis TESTA (D.N.I. N° 5.058.534 – M.P. N° 481 – M.E. en Anatomía Patológica N° 93), Dra. Luciana Daniela TESTA (D.N.I. N° 25.526.653 – M.P. N° 1905 – M.E. en Anatomía Patológica N° 1056) y Dr. Kurt Esteban VILLALBA (D.N.I. N° 24.365.438 – M.P. N° 2.178).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 2 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con Trituradora Forestal, sobre una superficie efectiva de VEINTISEIS HECTÁREAS (26 ha.), delimitado por los siguientes vértices: 1- 36°49'51.63"S- 64°1'33.79"O, 2-36°49'51.46"S- 64°1'30.52"O, 3- 36°49'48.88"S- 64°1'30.66"O, 4- 36°49'48.11"S- 64°1'18.16"O, 5- 36°50'31.97"S- 64°1'18.12"O, 6- 36°50'32.12"S- 64°1'33.80"O, encuadrado en el Plan Operativo Anual Año 1 del Plan de Manejo Sostenible, en el marco de la Convocatoria 2018, por el presentado por el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335 en su calidad de Responsable Técnico y Señor Sabino Javier ALVAREZ DNI N° 93.929.931, en su calidad de Representante de "SAN PEDRO S.A." C.U.I.T. N° 30-50892129-9, titular de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcelas 5, 11, 12, 14, 21 y 23, Sección III, Fracción A, Lote 5, Parcelas 6, 7 y 11, Sección III, Fracción A, Lote 6, Parcela 25, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.-Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de "SAN PEDRO S.A." C.U.I.T. N° 30-50892129-9, titular de los inmuebles indicado como "Potrillo Oscuro - La Segunda" designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcelas 5, 11, 12, 14, 21 y 23, Sección III, Fracción A, Lote 5, Parcelas 6, 7 y 11, Sección III, Fracción A, Lote 6, Parcela 25, por la suma de \$ 648.287,83 con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° identificado como 01-9219/17-PM de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a SAN PEDRO S.A." C.U.I.T. N° 30-50892129-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 648.287,83, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado,

endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable final con fecha límite de presentación el día 30 de agosto del año 2021 en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 2 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el Beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes

durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual Año 1 identificado como 01-9219/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2021.-

VISTO:

El Decreto N° 1445/21 y la Resolución General N° 38/2010 y sus modificatorias del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1445/21, se establecieron las únicas actividades y/o servicios habilitados en el ámbito de la Provincia de La Pampa, en el marco de las nuevas medidas adoptadas ante la pandemia del COVID-19;

Que a través de la Resolución General N° 38/2010 -modificada por Resolución General N° 18/11- se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones, fijando además los plazos para cumplimentar dichas obligaciones;

Que la actividad de los Agentes mencionados en el considerando anterior no están incluidas entre las

detalladas por el artículo 1° del Decreto citado, resultando así afectados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Ante ello es aconsejable suspender los plazos previstos en la Resolución General N° 38/2010 y sus modificatorias durante los días 26, 27 y 28 de Mayo de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Suspéndense durante los días 26, 27 y 28 de Mayo de 2021, los plazos fijados en los artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 10° de la Resolución General N° 38/2010 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa (La Pampa), 26 de Mayo de 2021.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 195 -11-V-21- Art. 1°.- Asignase a partir 28 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional por Subrogación de la categoría 3 Rama Administrativa Ley N° 643, al agente categoría 14 Rama administrativa Michay Alberto MARTÍN, D.N.I. n° 39.386.058, Legajo N° 133692, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación

Res. N° 196 -11-V-21- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en concepto de pago de diferencia de la asignación estímulo correspondiente al mes de enero de 2021, según la liquidación que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en concepto de Gasto Administrativo, conforme le establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de pasantías, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 4437/2019).

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 124 -14-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de

la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 125 -17-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 485.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 350.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 105.000,00.-

Res. N° 126 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.680.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA Obra Refacción Edificio Municipal.	\$ 500.000,00.-
101-6 ALPACHIRI Adquisición Tractor.-	\$ 310.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE Obra Asfalto.-	\$ 1.200.000,00.-
011-7 DOBLAS Adquisición Tractor.-	\$ 800.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX Obra Refacción Basurero.-	\$ 300.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI Adquisición Servidor de Internet.-	\$ 500.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL Obra construcción de Baños en el Parque Recreativo.-	\$ 1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA Adquisición Transformador.-	\$ 500.000,00.-
043-0 LONQUIMAY Adquisición Cielorraso SUM.-	\$ 700.000,00.-
012-5 MACACHIN Adquisición Vehículo.-	\$ 700.000,00.-
212-1 METILEO Adquisición Motoniveladora.-	\$ 500.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS Obra Centro de Rehabilitación.-	\$ 1.500.000,00.-
197-4 REALICO Adquisición Vehículo.-	\$ 900.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL Obra Viviendas.-	\$ 600.000,00.-
024-0 SANTA ROSA Obra construcción Cerco Perimetral.-	\$ 1.000.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA Obra Frigorífico.-	\$ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ Adquisición Retroexcavadora.-	\$ 1.000.000,00.-
126-3 VICTORICA Obra Asfalto.-	\$ 1.000.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET Obra Asfalto.-	\$ 300.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO Adquisición Camión Regador.-	\$ 220.000,00.-

085-1 RUCANELO Adquisición Pala Cargadora.-	\$ 500.000,00.-
062-0 SARAH Adquisición Estación Sustentable.-	\$ 650.000,00.-

Res. N° 128 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.622.700,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.060.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 32.200,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 555.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 655.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 565.500,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 255.000,00.-

Res. N° 129 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

083-6 MAURICIO MAYER	\$ 300.000,00.-Reparación Motoniveladora.-
092-7 PUELCHES	\$ 500.000,00.-Adquisición Cubiertas.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 300.000,00.-Adquisición Materiales de Construcción.-
212-1 METILEO	\$ 300.000,00.-Reparación Vehículo Policial.-

Res. N° 130 -19-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.726.625,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 1.000.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 80.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 38.025,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 258.600,00.-

Res. N° 131 -20-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 135.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 45.000,00.-Cooperadora Escuela N° 76 "General Martín Rodríguez".-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00.-Iglesia Adventista del Séptimo Día.-

031-5 LA ADELA \$ 30.000,00.-Biblioteca popular La Adela.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00.-Templo Evangélico "Vida y Paz".-

Res. N° 132 -20-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Comuna de Jacinto Arauz -115-6-, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro Criollo "Don Jacinto" \$ 30.000,00.-
Escuela de Patín \$ 30.000,00.-

Res. N° 133 -20-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Comunas, que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 100.000,00.-Cooperadora del Instituto José Ingenieros.-
031-5 LA ADELA \$ 80.000,00.-Club Deportivo y Cultural La Adela.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 50.000,00.-Cooperadora Policial de Mauricio Mayer.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 80.000,00.-Club Social y Deportivo Juventud Unida.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 50.000,00.-Centro de Jubilados.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 52 -18-V-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 4to. Trimestre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados, que asciende a la suma de \$ 34.288.909,01, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 5.486.225,44; Fondo Provincial Educativo \$ 6.857.781,80; Ministerio de Desarrollo Social \$ 16.458.676,33; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 4.937.602,90 y Ministerio de la Producción \$ 548.622,54.

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 3.059.295,42 y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de \$ 2.753.365,88 (art. 4° inc. d, Ley N° 808 – texto modificado por art. 35 Ley N° 3211).

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 101/21

SANTA ROSA, 26 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1445/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la actual situación sanitaria epidemiológica que atraviesa la provincia de La Pampa motivada por la pandemia declarada por Covid -19, y profundizando las medidas ya adoptadas oportunamente, mediante el dictado del decreto provincial N° 1445/21 se han adoptado nuevas medidas y se ha restringido la circulación de personas, estableciendo que la Administración Pública Provincial solo funcionará con guardias mínimas;

Que en ese marco y en consonancia con la medida excepcional antes citada, y con el fin de propender a contener y prevenir la propagación del virus, preservando de tal manera la salud del personal como la de las personas que asisten a la sede del Tribunal, corresponde disponer en relación a la suspensión de plazos vinculados a los juicios de cuentas y de responsabilidad ordenada por Resolución N° 098/21 prorrogándola hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive acorde la vigencia del Decreto N° 1445/21;

Que la medida aquí propuesta no alcanza a los trámites de contratación y/o adquisición comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada que se remitan para Control Previo, como aquellos que por su naturaleza no admitan postergación los cuales ya han sido declarados como esenciales en Acuerdo de este Tribunal plasmado en Acta N° 9386, y respecto de los cuales conjuntamente con los Jefes de cada sector, se arbitrarán todas las medidas a fin de posibilitar tal contralor;

Que resulta necesario recordar a los fines de proteger la salud de los empleados y las empleadas, funcionarios y funcionarias, como así también de las personas que puedan concurrir a las dependencias del Tribunal, que se encuentran vigentes las pautas, medidas y recomendaciones establecidas en el Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, elaborado desde el sector de Responsabilidad Social del organismo y visado por el área de Epidemiología del Ministerio de Salud de la provincia;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de los plazos administrativos de todos los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad en trámite por ante este Tribunal, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 2°: Arbitrar todas las medidas necesarias desde este Tribunal a fin de posibilitar en el marco de las medidas sanitarias dispuestas, la intervención del Control Previo en aquellos trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada, como en aquellos declarados esenciales por Acuerdo N°

9386 y que por su naturaleza no admitan postergación, a fin de facilitar dicho contralor.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a todas las áreas de este Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

EXPEDIENTE N° 10387/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de JUNIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3468

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 574/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/21

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de parques, espacios verdes, estacionamientos, calles y veredas internas y externas del Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno de Gral. Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de JUNIO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL

SEISCIENTOS (\$6.600,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3468

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Walter Damián LACAPRE, D.N.I. N° 39.696.003, la sanción efectuada por Disposición N° 192/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de mayo del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 130/21. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3468 a 3470

MUNICIPALIDAD DE URIBURU

La Municipalidad de Uruburu cita y emplaza a presentarse en sede municipal sita Saúl Pedro Etchalus N° 278 de la localidad de Uruburu, por el término de 10 días corridos Ley N° 24.320 a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Ej.:041; Circ.:I; Rad.:c; Mza.:36; Parc.:6; en trámite ante esta Municipalidad, Expte. 01/2021 s/ Prescripción Administrativa Ley 24.320. La Resolución N° 15/2021 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uruburu, 27 de Mayo de 2021..El Intendente Municipal resuelve: Art.1: PUBLÍQUENSE edictos por una vez en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente... Regístrese, Comuníquese y dese al libro de Resoluciones... Fdo. Jorge Luis FERNÁNDEZ, Intendente; Claudia GALLI, Secretaria de Hacienda.-

B.O. 3469

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO de Santa Rosa Sec. Única, sito calle Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil,

Bloque de Escalera N° 1, Primer Piso de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernandez, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta; en autos "**CALDERON BEATRIZ EUGENIA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" Expte N°142641, dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "**Santa Rosa 5 de mayo de 2021 (...) En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del CCC, se publicará la petición que se formula en autos: "ADICIÓN DEL PRENOMBRE "DINI", en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y en el lapso de dos meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a los Dres. Leonardo Jesús VILLALVA y María Andrea PORTILLO y/o quien estos designen, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas"**. Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza. SANTA ROSA, 12 de mayo de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3468 - 3470

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 7 y 8 de Junio De 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual CORNEJO, JORGE DANIEL VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO HZL 604 2009 \$ 67737,78 Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Señal \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser

consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de Mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, informa por 5 días que el 12/5/2021 se decretó la quiebra indirecta de Latam Agro S.A. (CUIT: 30-71127629-3), en la que continúa interviniendo el síndico ctdor. Gonzalo Daniel Cueva, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1429, tel. 4566-7546 /15-4413-9561. Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora (27/4/2018) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria. El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 21/10/2021. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "Latam Agro S.A. s/ quiebra" (Expte. N° 7852/2018). Buenos Aires, de mayo de 2021. Fernando Wetzel Secretario

B.O. 3468

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO s/

QUIEBRA. N° 69805, CON FECHA DE INICIO 20/04/2021, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 7 N° 215 DE METILEO - LA PAMPA. FÍJASE EL DÍA **30 DE JULIO DE 2021** COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO **SÍNDICO EL CR. ARIEL DAVID MARTINEZ** CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 113 N° 750 P.A. DE GENERAL PICO Y CON DOMICILIO ELECTRÓNICO EN LA CASILLA DE CORREO admartinez973@gmail.com. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE MAYO DE 2021... XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89) En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes". FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: CPN ARIEL DAVID MARTINEZ, admartinez973@gmail.com SECRETARÍA, GENERAL PICO, 21 de mayo de 2021.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaria única, en autos "**SUAREZ JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA**" **Expte. Nro. X 53.780**, comunica que el Síndico interviniente ha presentado el informe final y de proyecto de distribución, conforme la regulación de honorarios de Primera Instancia y el siguiente detalle: Se ha realizado el único bien integrante del patrimonio del fallido del cual se ha obtenido la suma de \$ 1.200, en primera instancia se han regulado honorarios profesionales a favor del síndico actuante por \$ 39.623,18 y del apoderado del fallido, Dr. Carlos Oscar AMADO en la suma de \$ 9.905,80, se aplica el monto del bien subastado al pago parcial del crédito privilegiado de la Dirección General de Rentas de La

Pampa, no quedando en consecuencia remanente que distribuir.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 28 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...REGISTRESE, NOTIFIQUESE a los beneficiarios y hágase efectiva la publicidad edictal a los fines y en el modo previsto por el art. 218 de la LCyQ y oportunamente elévese a la Alzada a los fines previstos por el art. 272 de la LCyQ.-" Fdo.: Dra. Adriana Isabel CUARZO, Jueza.-

Profesional interviniente CPN Mario Aníbal CAPPELLO, Síndico con domicilio constituido en calle Liniers N° 242, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA, 21 de Mayo de 2.021.- Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3468

"El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, Planta. Alta., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados "**Fiebig Mario Enrique c/CRUSE ADOLFO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" **Expte. N° 19613**, cita a los herederos y/o sucesores de Adolfo Cruse ya toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido: 074, Circunscripción: I, Radio: d, Quinta: 008, Parcela: 8, Partida del iniciador N° 806.083, Partida de Origen: 580689 sito en la localidad de General San Martín de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. "General Acha, 12 de abril de 2021.- De conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase a juicio por edictos a los titulares registral del dominio y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de esta usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en diario "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conforme lo dispone el art. 138 del CPCyC. (lugar del juicio) y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139 del mismo código antes citado... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dra. Desiree Gaviot, España 961, General Acha (L.P.). Secretaría, 13 de mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, teléfono 02302-421651, e-mail juzciv2-

gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores Héctor Daniel FERREIRA (DU 11.865.903) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"FERREIRA HECTOR DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte: 68932 conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 23 de abril de 2021- I. Ábrese el proceso sucesorio de FERREIRA HÉCTOR DANIEL (DU11.86.903).- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...".- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI (JUEZ).-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elda Judith SAN PEDRO DNI F. 0.496.349, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"SAN PEDRO ELDA JUDITH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 69375.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de mayo de 2021. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante mediante partida aportada en Actuación Nro. 871776, ábrese el proceso sucesorio de Elda Judith SAN PEDRO (DNI F. 0.496.349). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elda Judith SAN PEDRO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Habiéndose denunciado la ausencia de herederos conocidos, córrase vista al Fiscal de Estado en los términos del art. 709 del CPr. Notifíquese en su Público Despacho.-. Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.-General Pico, Secretaria, 17 de Mayo de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo

de la Dra. Lorena B. RESLER, en estos autos caratulados: **"GEIL ENRIQUE JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 69.177), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sr. GEIL ENRIQUE JUAN (D.N.I. N° 8.484.022), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 04 de mayo de 2021... II. Ábrese el proceso sucesorio de GEIL ENRIQUE JUAN (D.N.I. 8.484.022).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. General Pico. Secretaría, 11 de Mayo de 2.021.-

B.O. 3468

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Segunda Circunscripción Judicial (General Pico), situado en calle 22 N° 405, en autos **"FERNANDEZ, DORA ALICIA s/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 69339, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante y acreedores de la Sra. FERNANDEZ DORA ALICIA, DNI: 20.138.495, para que comparezcan a estar en derecho y tomar la intervención que por ley les correspondan. La resolución que ordena la presente medida expresa: //neral Pico 17 de Mayo de 2021. II. Abrase el proceso sucesorio de FERNANDEZ DORA ALICIA (DNI Nro.: 20.138.495).- 111 Cítase Y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (Art.2356 del C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.- IV. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario LA Reforma y/ o La Arena y /o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... GERARDO MOIRAGHI, JUEZ. Profesional: BAZ NATALIA, abogada, calle 22 N° 501, General Pico, 17 de Mayo de 2021. Secretaria, RESLER LORENA B.

B.O. 3468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERIA NUMERO TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, SECRETARIA UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Arturo Agustín FARNOCCHI (DNI 6.776.161) y Rosa Irma ROSSETTI (LC 9.861.769), para que se presenten en los autos **“FARNOCCHI ARTURO AGUSTIN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67641)**.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “General Pico, 10 de Marzo de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ..., ábrese el proceso sucesorio de Arturo Agustín FARNOCCHI (DNI 6.776.161) y Rosa Irma ROSSETTI (LC 9.861.769). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arturo Agustín FARNOCCHI y Rosa Irma ROSSETTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario" (art. 675 C.Pr.). ... Dra. Laura Graciela Petisco.- JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. PAMELA MANERA con domicilio en calle 39 N° 188, General Pico, La Pampa.- Secretaria: General Pico (LP) MARZO, 12 de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3468

Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, en autos: **“ANDRADE, Irma y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° V18568**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Irma Andrade, Doc. N° 9.876.889 y del Sr. Rubén Rodolfo Ortegui, Doc N° 3.865.864 (art 675 inc. 2 del CPCC).- “Gral. Acha 21 de Noviembre de 2019.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Javier Luis BASSA. N. Ratto N° 2131.- Gral. Acha . Secretaría, 13 de Mayo de 2021. Fdo. Jeseica UGARTEMENIA. Secretaria Subrogante. –

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **“IZAGUIRRE HUGO MARTILIANO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 147732**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hugo Martiliano IZAGUIRRE (D.N.I. 7.364.770) para que lo acrediten. “Santa Rosa, 12 de mayo de 2021.- ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial ...” (Fdo.) Dra. María del

Carmen GARCIA –Jueza Subrogante- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRIGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de mayo de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras N° 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscai, en autos caratulados **“OTERO Estela Susana s/ Sucesión Ab Intestato. Expte. N° 147997** que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Otero Estela Susana, DNI N° 6.645.111, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto. 12 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de mayo de 2021.- Fdo. Daniela Zaikoski, Secretaria.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de General Pico, en autos caratulados: **“ALZAMORA, Carlos Hugo s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 63.883**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Hugo ALZAMORA, DNI. N° 12.152.947, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 11 de octubre de 2019.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Hugo ALZAMORA (D.N.I. 12.152.947).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Hugo ALZAMORA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 25 de Octubre de 2.019.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría única, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Antonio ARAGÜEZ (D.N.I. 5.431.318) como así también a sus acreedores para que se presenten en los autos caratulados: **"ARAGÜEZ JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 69038)**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 07 de mayo de 2021.- I. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ARAGÜEZ JUAN ANTONIO (D.N.I. 5.431.318) II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ"* Profesional interviniente Iris MEU PEREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.).- Secretaria, General Pico 12 de mayo de 2021.- Fdo. LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sito en Av. Uruguay intersección Av. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados: **"TIZEIRA MARIA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 147.515**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Cristina TIZEIRA, DNI N° 12.373.947, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dres. Omar Eduardo GEBRUERS y Magalí DISTEL SANCHEZ, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 599, de la ciudad de Santa Rosa; Dr. Eduardo Andrés MARTINEZ, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 21 mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 N° 405 – 1° piso de la Ciudad de General Pico, en autos **"MAGUREGUI ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63373/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto MAGUREGUI, D.N.I. N° 7.355.165, conforme a la siguiente resolución: *"General Pico, 10 de diciembre de 2019.-/... Abrese el proceso*

sucesorio de ROBERTO MAGUREGUI (DNI. N° L.E. 7.355.165 - acta de defunción de fs. 5).-/ Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-/ ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-/... Fdo: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Saulo Alexander CORTES, domiciliado en calle 15 Bis N° 424 Oeste, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 21 de mayo de 2.021.- Dr. Guillermo H PASCUAL – SECRETARIO.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Joaquín Daniel Fornos -DNI N° 7.358.817- como así también a sus acreedores para que se presenten en los autos caratulados: **"Fornos JOAQUIN DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 69705)**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 07 de mayo de 2021.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de Fornos JOAQUIN DANIEL, DNI N° 7.358.817.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ"* Profesional interviniente Dra. Iris MEU PEREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.).- Secretaria, General Pico 13 de mayo de 2021.- Fdo. LORENA B. RESLER. SECRETARIA.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"NARVAEZ, CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 69.781)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto NARVAEZ (D.N.I N° 13.797.743), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: *//neral Pico, 13 de mayo de 2021... Habiéndose recepcionado mediante actuación N° 895484 la planilla comunicando la iniciación de juicio*

debidamente diligenciada, abrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto NARVAEZ DNI 13.797.743 (acta de defunción en actuación N° 877302).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.-
Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de Mayo de 2.021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“QUIROGA RAMON VICENTE s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 69848/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de RAMON VICENTE QUIROGA (D.N.I. 6.800.230), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 13 de mayo de 2021... ábrese el proceso sucesorio de QUIROGA RAMON VICENTE -DNI 6.800.230- ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.-
Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 18 de mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI - Juez, Dra. Carina Colaneri - Secretaria, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, en autos caratulados **“PEREZ, JAVIER RODOLFO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte. N° 7923, cita a todos y todas quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el señor PEREZ, Javier Rodolfo y la señora POLANCO, Olmides Onofre, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Victorica, 22 de abril de 2021 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al art. 2340 último

párrafo del C.C y C.". Fdo. Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1079, Victorica, La Pampa. Victorica, 13 de Mayo de 2021 Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería de la III° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Omar Antonio CAMMARATA (D.N.I. N° - 7.664.951), a fin de que se presenten en autos caratulados: **“CAMMARATA, Omar Antonio S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 19760. Actuación Nro. 913716. “General Acha, 10 de Mayo de 2021...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez Profesionales intervinientes: Dra. Eliana Andrea RIVARA y Dr. Víctor Amílcar RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837, General Acha (L.P.).- Secretaría General Acha, 17 de Mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Min. N° DOS a/c. de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa, Secretaría única a mi cargo, en autos: **“RICHI GONZALEZ Juan Carlos S/ Sucesión Ab-Intestato”** Expte. 148900, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos RICHI GONZALEZ (DNI 17.161.769), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 19 de mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con asiento en intersección de Avda. Pte. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Ester

SANTOS, DNI N° 5.407.248, según resolución dictada en autos: "**SANTOS ELENA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 148761, "Santa Rosa, 17 de mayo de 2021. Proveyendo la actuación N° 924674: Atento lo solicitado, a mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de Elena Ester SANTOS. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...".-Fdo.: María del Carmen GARCIA, Jueza. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, Santa Rosa, La Pampa. 19 de Mayo de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba GASTALDO (D.N.I. 2.293.632) y a sus acreedores a fin de que – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos "**GASTALDO ELBA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte 69611, que en su parte pertinente estipula: //neral Pico., 12 de mayo de 2021.-... ábrese el proceso sucesorio de ELBA GASTALDO (D.N.I. 2.293.632).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba Gastaldo, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)-... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico. Secretaría, 17 de mayo de 2021.- FDO. Viviana Lorena ALONSO- Secretaria.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SPAGHETTI YOLANDA AURORA, D.N.I. F2.950.942 e/a "**SPAGHETTI YOLANDA AURORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 148902, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COLAREDA MARCOS. Domicilio: Sarmiento n° 379 Local A. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/05/2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° 2), en autos caratulados "**VILLAFANE JUAN EDGARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 148267, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Edgardo VILLAFANE, D.N.I. N° 14.928.275, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes: abogados Gabriel I. VIOTTI/ Marcos COLAREDA. Calle Sarmiento N° 379, local "A", de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de Mayo de 2021.

B.O. 3468

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com. Lab. y Min. N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: "**CACERES, Petrona S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 147988; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Petrona CÁCERES, DNI N° 3.860.326, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art.2340 del C.C.y C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes Arosteguichar con domicilio en calle M. T. Alvear N° 695 de Santa Rosa. Fdo.: Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.-Santa Rosa, 20 de mayo de 2021.-

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°5 de Santa Rosa, La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos "**RUBIO Norberto Rubén sobre Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 147.597, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Rubén RUBIO, DNI 04.949.129, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 13 de mayo de 2021. ... declárase abierto el juicio sucesorio de Norberto Rubén RUBIO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). ... Fdo. MARIA DEL

CARMEN GARCIA Jueza Subrogante”.- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N°792 piso “4” de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 20 de mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio (Jueza Sustituta), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall (Secretaria), sito en Avda. Uruguay 1097 esquina Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N°1 - Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: caratulados "**ARRUE OCTAVIO RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N.º **147305**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Octavio Rubén Arrué LE 7.343.911, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2 del CPCC y art. 2340 del CCC), mediante edicto a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Julio Hernán Jamad, domiciliado en calle Juan B. Justo n° 561, de Santa Rosa. Santa Rosa, a los 21 días de Mayo de 2021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3468

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Pablo Deolindo GONZALEZ, D.N.I. N° 6.795.806, y doña Zoila PAEZ, D.N.I. F N° 3.551.471, según resolución dictada en autos "**GONZALEZ, Pablo Deolindo Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° **69.662/21**, que en su parte pertinente dice: "*General Pico, 11 de mayo de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Pablo Deolindo GONZALEZ (DNI 6.795.806) y de Zoila PAEZ (DNI F. 3.551.471).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Deolindo GONZALEZ y de Zoila PAEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA*".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de Mayo de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3468

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CR ALARMAS & SOLUCIONES ELECTRICAS SAS

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento privado de fecha 01 de Enero de 2021.

1.- Accionistas: AGOSTA MARCELO GABRIEL, DNI: 20.512.186 , CUIL: 20-20512186-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1969, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa; AGOSTA RAMIRO GABRIEL, DNI 39.056.063, CUIL: 20-39056063-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa; AGOSTA CAMILO GABRIEL, DNI: 37.397.833, CUIL: 20-37397833-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Julio de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa y GUINDA CLAUDIA NOEMI, DNI 21.429.001, CUIL: 23-21429001-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 18 de Marzo de 1970 , profesión: empleada; estado civil: casada; con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa. 2. Denominación: “CR ALARMAS & SOLUCIONES ELECTRICAS SAS”.3.- Domicilio en la jurisdicción de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, con sede social en la calle San Lorenzo 1203 de dicha localidad.

4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) Comerciales: compra , venta, permuta, importación y exportación de Artículos nuevos y usados relacionados tableros, instrumental y accesorios varios de electricidad, alarmas, radios, sistema de climatización, calefacción, etc. II) Servicios: Reparaciones eléctricas de tableros e instrumental, de baterías, instalaciones de alarmas, radios, sistemas de climatización, sistemas de videovigilancia, etc.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro

público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- El Capital Social es de \$ 42.000 (Pesos Cuarenta y Dos Mil) representado por igual cantidad de acciones “**ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES**”, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción 100 %: Marcelo Gabriel AGOSTA la cantidad de 10.500 acciones, Ramiro Gabriel AGOSTA la cantidad de 10.500 acciones y GUINDA Claudia Noemí la cantidad de 10.500 acciones. Integración 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución.

7.- Administradores Titular: AGOSTA RAMIRO GABRIEL, DNI 39.056.063, CUIL: 20-39056063-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa. Administradores suplentes a: AGOSTA CAMILO GABRIEL, DNI: 37.397.833, CUIL: 20-37397833-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Julio de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa; AGOSTA MARCELO GABRIEL, DNI: 20.512.186, CUIL: 20-20512186-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1969, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa y GUINDA CLAUDIA NOEMÍ, DNI 21.429.001, CUIL: 23-21429001-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 18 de Marzo de 1970, profesión: empleada; estado civil: casada; con domicilio en la calle Pasaje José M. Vilas 907 de la ciudad de Realico, provincia de La Pampa; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. 10.- AGOSTA MARCELO GABRIEL, En mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3468

BETTER TECHNOLOGIES SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento Privado a seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, sociedad Anónima Simplificada denominada “**BETTER TECHNOLOGIES SAS**”. Accionistas: **Diego Enrique VARGAS AVILA**, 30 años, estado civil soltero, ecuatoriano, Analista de Sistemas con domicilio real y especial en calle Aviador Koehl 2564, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de febrero, Buenos Aires, D.N.I. para extranjeros 95.540.302 (CUIL 23-95540302-9), y **Germán CREIMERMAN**, 29 años, soltero, argentino, abogado, domicilio real y especial en Vicente López 233, Morón, Provincia de Buenos Aires D.N.I 36.946.254

(CUIT 20-36946254-8). Domicilio y sede social: en calle 103, Nro. 1010, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: fomento de la preservación, presente y futura, del medio ambiente natural a través de soluciones tecnológicas. Gestión de la recogida de materiales reciclables. Desarrollo, realización, fabricación, comercialización y exportación de soluciones tecnológicas de reciclado inteligente. Diseño, desarrollo y programación de software e infraestructura tecnológica. Diseño, construcción, comercialización, venta y exportación de hardware. Realización de labores publicitarias y de marketing de campañas de preservación y concientización sobre el medio ambiente. Compra, venta, arrendamiento y concesión de espacios de publicidad. Difusión de publicidad o propaganda, pública o privada por cualquier medio, Fabricar, comercializar y exportar productos derivados de materiales reciclados. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos para la gestión de materiales reciclables, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, o ser contratado por los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal de manera directa. Cualquier otra actividad que no esté expresamente incluida en el presente pero que esté asociada a las actividades mencionadas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Plazo de Duración: 99 años.- El Capital Social es de \$200.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1000 por valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: **Diego Enrique VARGAS AVILA**, suscribe la cantidad de ciento ochenta acciones ordinaria (180), de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y (b) **Germán Creimerman** suscribe la cantidad de veinte acciones ordinarias (20), de un valor nominal de \$1000 cada una y con derecho a un voto por acción. Administrador titular: **German CREIMERMAN** con domicilio real y especial en Vicente López 233, Morón, Provincia de Buenos Aires; Administrador suplente: **Diego Enrique VARGAS AVILA**, con domicilio real y especial en calle Aviador Koehl 2564. Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de febrero, Buenos Aires; todos por plazo indeterminado.- Prescinde del órgano de fiscalización.- Fecha de cierre de ejercicio treinta y uno de diciembre de cada año.-Prescinde de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3468

LA GERONIMA S.A.

EDICTO.- Aviso Ley 21357: “**LA GERONIMA S.A.**”, Escisión y constitución de “GANADERA DON

NATALIO S.A.” por excorporación y reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los art.10 y 88 inc.4° de la Ley 19550, se comunica: **LA GERÓNIMA S.A.** (C.U.I.T. 30-63834976-7), domicilio General Pico, La Pampa, Calle 14 N° 398; insc. Registro Público de Comercio, 29/12/1981, Libro de Sociedades, T° 35, F° 230/235, N° 33, Expediente N° 1879/81; dispuso: a) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 41 del 11/02/2021, se aprobó el Balance Especial de Escisión al 30/11/2020, al igual que el pertinente Inventario de aportación a la nueva sociedad, cuyo estatuto social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del Capital Social.- c) **ESCIDENTE:** “LA GERONIMA S.A.”.- Valuación del Activo \$ 132.284.440,75.- Valuación del Pasivo \$ 61.063.119,93.- al 30/11/2020.- d) **ESCISIONARIA:** “GANADERA DON NATALIO S.A.” Valuación del Activo \$ 8.900.000.- Valuación del Pasivo \$ 0.- al 30/11/2020.- con domicilio en jurisdicción de General Pico, L.P., Calle 14 N° 398.- e) Reducción de Capital de “LA GERONIMA S.A.”.- **“ARTICULO CUARTO.-** Capital Social: El Capital Social es de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)**, dividido en Siete millones (7.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de Un peso (\$ 1.-) cada una y, con derecho a cinco (5) votos por acción. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador, endosables o no endosables, o nominativas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y ante el Registro de la Propiedad Inmueble, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas”.- Mayo de 2021.-

B.O. 3468

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, mayo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día miércoles 30 de Junio del corriente a las 10:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2020, y el Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2021.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización del mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.
5. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

B.O. 3468

ASOCIACION COLOMBOFILA LA MENSAJERA PAMPEANA

Santa Rosa, mayo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2021. Sede social, Alsina N° 457, Santa Rosa La Pampa día 4 de Julio de 2021.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de 2 socios para rubricar Acta de Asamblea
- 2- Lectura de Acta de Asamblea
- 3- Presentación de memoria ejercicios 2019 y 2020
- 4- Lectura y aprobación de balances y estados contables.
- 5- Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 2 (dos) vocales titulares, 2 (dos) vocales suplentes, 2 (dos) revisores de cuentas titulares y 1 (uno) revisor de cuentas suplente.
- 6- Modificación de cuota social.

B.O. 3468

CONCURSOS LLAMADOS**DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD**

Res. N° 41 -18-V-21- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase X “Oficinista Principal” Sección Personal, en Secretaría General, del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo – “Oficinista Principal” Sección Personal

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: División Personal - Secretaría General.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:
0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo:
0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c. 1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.
0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Florencia Salvetti

Mirtha Iris Aguirre

Nilda Noemí Díaz

Suplentes:

María Elena Juárez

Blanca Fernanda Giménez

Ana Belén Mensa

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 30 de julio de 2021 a las 08:00 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 23, 24 y 25 de junio de 2021.-

Res. N° 42 -18-V-21- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase VIII de la Carrera Personal Administrativo – Jefe Sección Administrativo, Consulta Precios, pertenecientes a la Dirección Principal de Contaduría del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar:

Un (1) Clase VIII (Ocho) - Carrera Personal Administrativo Jefe Sección Administrativa – Consulta de Precios

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: División Compras – Dirección Principal de Contaduría.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar: El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

a) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad) Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

ANEXO I:

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

FERRANTE, Luciana

LOPEZ, Fernando

TORRES, Soledad

Suplentes:

ALCALDE, Luciana

BLANCO, Cecilia

MORENO, Cristina

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de Julio del 2021 a las 08:00 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 23 de Junio del 2021 al 25 de Junio del 2021.-